



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 576-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 12 de diciembre de 2025.

VISTO: Informe Técnico N° 045-2025-UNAAA-PCO/OCRI, de fecha 29 de octubre de 2025; Informe Técnico N° 067-2025-UNAAA-OPPI/UPM, de fecha 03 de noviembre de 2025; Oficio N° 2497-2025-UNAAA-OPP, de fecha 03 de noviembre de 2025; Informe N° 142-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 11 de noviembre de 2025; Informe N° 0332-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 26 de noviembre de 2025; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 039-2025-UNAAA, de fecha 12 de diciembre de 2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *"(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)"*. Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*.



Que, el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, literal n) *"Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"* asimismo, en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal a) *"Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora"*, y el literal i) *señala: "Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad"*.

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula de libre adhesión y separación"*.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante Informe Técnico N° 045-2025-UNAA-PCO/OCRI, de fecha 29 de octubre de 2025, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, concluye que la propuesta de Convenio Marco entre la UNAAA y la Empresa Nexus Asesores E.I.R.L es técnicamente viable y beneficiosa para ambas partes; el convenio fortalecerá la formación integral de los estudiantes de Contabilidad y promoverá la articulación efectiva entre la universidad y el sector empresarial profesional; la iniciativa se ajusta a las disposiciones normativas de la UNAAA y contribuye a los objetivos institucionales de cooperación y desarrollo académico; la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, en mérito a su competencia de analizar técnicamente las propuestas de convenio emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para la suscripción del convenio de colaboración entre la UNAAA y la empresa Nexus Asesores E.I.R.L, a fin de proceder con el trámite correspondiente;



Que, a través del Oficio N° 2497-2025-UNAAA-OPP, de fecha 03 de noviembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite ante el Presidente de la Comisión Organizadora, el Informe Técnico N° 067-2025-2025-UNAAA-OPPI/UPM, de fecha 03 de noviembre de 2025, en el cual emite Opinión Técnica sobre la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, y la Empresa la Empresa Nexus Asesores E.I.R.L, del cual concluye que: *"el convenio marco de cooperación interinstitucional propuesto no contradice ni limita el alcance de los instrumentos internos de la universidad ni las acciones propias de esta, y en cumplimiento de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Unidad de Planeamiento y Modernización emite una opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y la empresa Nexus Asesores E.I.R.L., con el objetivo principal de fortalecer la formación académica mediante el desarrollo de prácticas preprofesionales y profesionales por parte de los estudiantes de la UNAAA."*;



Que, mediante Informe N° 142-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 11 de noviembre de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad, concluye que: *"El convenio marco entre la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y la Empresa Nexus Asesores E.I.R.L. se alinea con el Indicador 53 de SUNEDU y contribuye al Estándar 13 del SINEACE, al facilitar prácticas preprofesionales, pasantías, investigación y capacitaciones, fortaleciendo la formación de los estudiantes mediante experiencias en entornos productivos y profesionales. La Oficina de Gestión de la Calidad, tras el análisis del informe, emite opinión favorable al convenio por establecer una alianza estratégica orientada a fortalecer la calidad educativa e investigativa, asegurando una cooperación sostenible sin transferencias económicas ni contraprestaciones. Se confirma que los compromisos y objetivos han sido revisados y ajustados para garantizar su viabilidad y alineación con las normativas institucionales. Su implementación potenciará las capacidades institucionales, beneficiará a estudiantes, docentes e investigadores y contribuirá al desarrollo de la comunidad amazónica en concordancia con el modelo de licenciamiento vigente."*;



Que, mediante Informe N°0332-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 26 de noviembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por legalmente favorable aprobar la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS Y LA EMPRESA NEXUS ASESORES E.I.R.L"**;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: **LA COMISION**



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS Y LA EMPRESA
NEXUS ASESORES E.I.R.L**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS**, con RUC N° 20600041569, con domicilio calle prolongación Libertad N°. 1220, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, Perú, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. MARIO ESVEN REYNA LINARES**, identificado con DNI N° 17903471, designado mediante Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, de fecha 11 de febrero de 2025, a quien en adelante se denominará "**UNAAA**"; y, de la otra parte;

La **EMPRESA NEXUS ASESORES E.I.R.L.**, con RUC N° 20602713351, con domicilio fiscal en Calle 15 de Agosto 1142, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, debidamente representado por el **Sr. AXEL ALFREDO HUAMAN CURITIMA**, identificado con DNI N° 73873802, en su calidad de Gerente, a quien en adelante se le denominará, **NEXUS ASESORES**, en los términos y condiciones siguientes:

Para los efectos del presente CONVENIO, cuando se haga referencia a la **UNAAA** y la **NEXUS ASESORES** mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNAAA**, es una Institución de Educación Superior Universitaria, Autónoma, con personería jurídica de derecho público, creada mediante Ley N° 29649 promulgada el 10 de enero de 2011, y su modificatoria mediante Decreto de Urgencia N° 036-2019, Licenciada Institucionalmente mediante Resolución del Consejo Directivo N° 062-2018-SUNEDU/CD, se rige por la Constitución Política del Perú, la Nueva Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto Universitario. La UNAAA es una comunidad académica orientada a la investigación y docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como un derecho fundamental y servicio público esencial y posee entre una de sus facultades la de firmar convenios interinstitucionales nacionales e internacionales para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

NEXUS ASESORES, es una empresa privada, con una extensa gama de soluciones en contabilidad en materia laboral, tributaria, financiera; fiscalización y finanzas; además brinda un servicio de calidad a sus clientes. La empresa busca proporcionar una visión detallada y analítica sobre los servicios contables, ofreciendo así una perspectiva integral y objetiva, fundamentada en datos verificables y análisis riguroso, que sirven como instrumento para la toma de decisiones informadas y estratégicas; así como también el de ofrecer servicios de consultoría de gestión de la más alta calidad en campos contables.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El Presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Código Civil Peruano.
- 2.3. Ley General de Educación N° 28044.



- 
- 
- 
- 
- 
- 2.4. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
 - 2.5. Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
 - 2.6. Ley N° 29649, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, modificada con Decreto de Urgencia N° 036-2019.
 - 2.7. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
 - 2.8. Texto Único de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias.
 - 2.9. Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD2, aprueba el Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano;
 - 2.10. Resolución de Superintendencia N° 0054-2017-SUNEDU, que aprueba los criterios técnicos de evaluación de los expedientes de licenciamiento.
 - 2.11. Resolución del Consejo Directivo N° 062 – 2018-SUNEDU/CD, otorga el Licenciamiento Institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.
 - 2.12. Decreto Legislativo N° 1401 "Régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público".
 - 2.13. Resolución de Comisión Organizadora N° 222-2022-UNAAA/CO, que aprueba el Reglamento para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.
 - 2.14. Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objetivo precisar las condiciones y obligaciones con las cuales, las partes se puedan brindar apoyo mutuo en los campos de la capacitación, asesoramiento, y prácticas preprofesionales y profesionales con el propósito final de elevar la calidad educativa del país.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Compromisos de NEXUS ASESORES:

- 4.1. Generar condiciones para la realización de prácticas preprofesionales y profesionales en las áreas administrativas de, a los estudiantes y egresados de la escuela profesional de Contabilidad de la **UNAAA** cuando ésta lo requiera de acuerdo con su plan de estudios.
- 4.2. Brindar orientación y capacitación técnica a los alumnos que practicarán dentro del área de desempeño profesional.
- 4.3. Designar un supervisor o funcionario encargado de la orientación y guía del estudiante y egresado practicante para verificar el desarrollo de sus prácticas preprofesionales y prácticas profesionales.
- 4.4. Realizar la evaluación periódica de las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales de sus estudiantes y egresados de la **UNAAA**, informando oportunamente a esta.
- 4.5. Brindar facilidades para el uso de la infraestructura y equipos de los que dispone **NEXUS ASESORES** para el uso de los practicantes preprofesionales y profesionales.
- 4.6. Expedir la certificación de prácticas preprofesionales y prácticas profesionales que realice el estudiante y egresado practicante en la entidad.



Compromisos de la UNAAA:

- 4.7. Proponer a estudiantes de la escuela profesional de Contabilidad de la **UNAAA** para desarrollar sus prácticas preprofesionales, según su plan de estudios.
- 4.8. El asesor y/o supervisor de prácticas preprofesionales realizará el monitoreo y evaluación periódicamente a los alumnos para supervisar y orientar el trabajo que los estudiantes realicen en **NEXUS ASESORES**.
- 4.9. Los practicantes de la escuela profesional de Contabilidad cumplirán las disposiciones y normas establecidas por la **UNAAA** y **NEXUS ASESORES**.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La ejecución de las acciones previstas y cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio serán coordinados entre un representante de la **UNAAA** y un representante de **NEXUS ASESORES**:

- Por la **UNAAA**: El Servicio de Seguimiento al Egresado y/o Graduado e Inserción Laboral;
Correo: bolsadetrabajo@unaaa.edu.pe
- Por **NEXUS ASESORES**: El Gerente General, o quien éste designe;
Correo: consultas@contabilidadylogistica.com

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, la **UNAAA** y **NEXUS ASESORES** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de **LAS PARTES**, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone, ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuenten, dentro del marco de la normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de CINCO (5) años, plazo que regirá desde la última fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte, con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante suscripción de Adendas, podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de propiedad intelectual de los materiales que sean desarrollados de forma conjunta en el marco del presente Convenio, de la misma forma, acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imagotipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente Convenio, salvo que se cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin de que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes en cumplimiento a la establecido en el artículo 88° y numerales del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por decreto de Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias.

Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por su escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

- 12.1. El presente convenio quedará resuelto por incumplimiento de alguno o algunos de los términos y condiciones establecidos en el presente documento.
- 12.2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 12.3. Por decisión unilateral de la **UNAAA**, sin pago de penalidad alguna, bastando para ello que informe su decisión vía carta notarial con 30 días de anticipación.
- 12.4. Por decisión unilateral de **NEXUS ASESORES**, sin pago de penalidad alguna, bastando para ello que informe su decisión vía carta notarial con 30 días de anticipación.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las



reglas de Conciliación, de la Buena Fe y Común Intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas. La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento del presente Convenio.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificación que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirán efectos validos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio marco en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Yurimaguas, a los 19 días del mes de DICIEMBRE del año 2025.

Por la UNAAA:

Por NEXUS ASESORES:



Dr. Mario Esven Reyna Linares
Presidente de Comisión Organizadora

NEXUS ASESORES E.I.R.L.

AXEL ALFREDO HUAMAN CURITIMA
GERENTE

Sr. Axel Alfredo Huaman Curitima
Gerente



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en
uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS Y LA EMPRESA NEXUS ASESORES E.I.R.L, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAAA, para que, en su condición de representante legal de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, suscriba el CONVENIO aprobado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a la EMPRESA NEXUS ASESORES E.I.R.L, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Dr. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E).

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Gestión de la Calidad
Oficina de Tecnologías de la información